



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0188-2013-GRSM-PEAM.01.00.

Moyobamba, 13 MAYO 2013

VISTOS:

La Carta N°024-2013-CSM.RO, del Consorcio San Martín, Contratista de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Camino Vecinal SM - 502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) - POSIC, provincia de Rioja - San Martín - I Etapa"**.

La Carta N° 025 y 026-2013-CRSM/SUPERVISOR VISAZA, del Supervisor de Obra - VISAZA.

El Informe N°050-2013-GRSM-PEAM-DI-AT/LBMT, del Coordinador de Obra.

El Informe N°211-2013-GRSM-PEAM.04.00, del Director (e) de la Dirección de Infraestructura.

El Informe N°145-2013-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe Legal N° 054-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Diciembre del 2012, se suscribió el Contrato N°033-2012-GRSM-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y Consorcio San Martín, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Camino Vecinal SM -502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) - POSIC, provincia de Rioja - San Martín - I Etapa"**, por el monto de S/7'262,017.44 en un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, mediante Carta N°024-2013-CS.RO, el Consorcio San Martín, Contratista de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Camino Vecinal SM - 502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) - POSIC, provincia de Rioja - San Martín - I Etapa"**, solicita a la Supervisión la revisión y trámite de aprobación del Adicional de Obra N°01, por el monto ascendente a S/. 754,348.07 sin IGV que se genera por los mayores metrados en las partidas de las explanaciones y como también de transporte, originadas por deficiencias en el expediente técnico relacionados a la topografía del terreno; así como también presenta el expediente del Deductivo vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 161,192.81 sin IGV;

Que, mediante Carta N°025 y 026-2013-GRSM-SUPERVISOR VISAZA, el Supervisor de la obra: **"Mejoramiento Camino Vecinal SM -502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) - POSIC, provincia de Rioja - San Martín - I Etapa"**, remite a la Entidad el Adicional de Obra N° 01, y Deductivo vinculante N°01 presentado por el Contratista Consorcio San Martín, con su opinión técnica justificatoria del adicional de obra N° 01, quien luego del análisis concluye en lo siguiente:

- La causal de procedencia del adicional de obra N° 01 es por situaciones imprevisibles posteriores a la firma del contrato, es necesario realizar las partidas adicionales.
- La aprobación del adicional de obra N° 01 resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, motivo por el cual recomienda su aprobación.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0188 -2013-GRSM-PEAM.01.00.

- Recomienda a la Entidad aprobar el presupuesto del adicional de obra N° 01 por el monto de S/.754,348.07 sin IGV.
- El presupuesto deductivo vinculante N° 01 alcanza a la cantidad de S/. 161,192.81 sin IGV
- La incidencia acumulada del presupuesto del adicional de obra N° 01, considerando el presupuesto deductivo vinculante N° 01 asciende a 8.168%;

Que, mediante Informe N° 050-2013- GRSM-PEAM-DI-AT/LBMT, el Coordinador de la Obra: **"Mejoramiento Camino Vecinal SM -502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) – POSIC, provincia de Rioja - San Martín – I Etapa"** manifiesta lo siguientes:

1. El Ing. Víctor Eduardo Samamé Zatta, presenta a la Gerencia General de la Entidad su Informe en relación al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y correspondiente Deductivo N° 01, elaborados por la contratista ejecutora de la obra, Consorcio San Martín; por encargo de la Entidad en mérito a la Carta N° 0172-2013-GRSM-PEAM-01.00.
2. El presupuesto total del Adicional N° 01 planteado es S/. 754,348.07 desagregado en los siguientes conceptos:

• Costo Directo		S/.	595,385.23
• Gastos Generales			76,799.68
- Fijos	2.43423500%	14,493.08	
- Variables	10.46492141%	62,306 .60	
• Utilidad	13.80000000%		82,163.16
			=====
TOTAL		S/.	754,348.07

3. El presupuesto total del Deductivo N° 01 planteado (determinado como vinculante) es de S/. 161,192.81 desagregado en los siguientes conceptos:

• Costo Directo		S/.	122,772.00
• Gastos Generales			21,478.27
- Fijos	4.60512638184%	5,653.81	
- Variables	12.88930956498%	15,824.46	
• Utilidad	13.80000000%		16,942.54
			=====
TOTAL		S/.	161,192.81

Asimismo refiere que, de la revisión del Informe del Supervisor y los Expedientes Técnicos mencionados se determina lo siguiente:

1. Señalan tanto el supervisor como el contratista que, iniciados los trabajos y ejecutados los replanteos se observó deficiencias en el Expediente Técnico de contratación relacionadas con la topografía, resumidas estas en cotas de terreno diferentes a las consideradas en los planos, de igual modo en el replanteo y resultado de los estudios de suelos realizados se determinó reconsiderar los trabajos en ciertos tramos donde era necesario: proceder al retiro de material inadecuado debido a la presencia de materiales orgánicos, mejorar el diseño de la sub-rasante (caso de la plaza de armas de la localidad de Pósic), aspectos que afectan las partidas correspondientes a explanaciones y transporte de material, las que forman parte del presupuesto general de la obra.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0188-2013-GRSM-PEAM.01.00.

2. El residente de obra y la supervisión han efectuado las coordinaciones técnicas pertinentes, conforme se puede verificar en los asientos del cuaderno de obra (11, 12, 13, 14, 23, 24, 28, 29, 33, 34, 42, 43, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 60, 77, 78, 79, 80, 83 y 84) dando como resultado pedidos de opinión por parte del Proyectista sobre las alternativas técnicas a implementar para solucionar los problemas detectados, de cuyas respuestas la Entidad determinó la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra por parte del contratista.
3. El Expediente es presentado conforme lo dispone el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 207 del Reglamento de la indicada Ley, y sus respectivas modificaciones.
4. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

De la revisión a los documentos que sustentan lo solicitado por la contratista se determina que los metrados de las partidas consideradas en el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y su respectivo Deductivo N° 01 (Vinculante) han sido establecidos en concordancia con el supervisor de la obra y según los planos de replanteo; las partidas consideradas corresponden a las existentes en el expediente de contratación y consecuentemente los precios unitarios corresponden a los ofertados por el Consorcio San Martin; los gastos generales fijos y variables del adicional han sido establecidos teniendo como referencia los ofertados; la utilidad corresponde al porcentaje ofertado.

Esta Coordinación adjunta a su informe los cuadros anexos mediante los cuales se ha procedido a verificar los metrados establecidos por la contratista en concordancia con el supervisor.

La fórmula polinómica del Adicional N° 01 queda establecida así:

$$K = 0.113*(Ar / Ao) + 0.676*(Mr / Mo) + 0.211*(lr / lo)$$

Monomio	Factor	%	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.113	100.000	A	05	Agregado Grueso
2	0.676	100.000	M	49	Maquinaria y Equipo Importado
3	0.211	100.000	I	39	Indice General de Precios al Consumidor

El cronograma de ejecución del Adicional N° 01 presentado establece como plazo 34 días calendario.

El monto neto del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, ascendente a S/. 593,155.26 representa el 8.168% del monto contratado (S/. 7'262,017.44)

Es procedente el trámite del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, en la medida que este se deriva de las diferencias entre los metrados establecidos en el Expediente Técnico y los resultantes del replanteo, de las partidas vinculadas a explanaciones y transporte de materiales, y su ejecución permitirá el cumplimiento de la meta prevista en la obra principal.

Se deberá contar con la Certificación Presupuestal respectiva para el trámite del resolutivo que apruebe el Expediente Técnico formulado por Consorcio San Martin.

Por lo tanto, esta Coordinación solicita a la Gerencia General la emisión del resolutivo que apruebe tanto el Adicional N° 01 como el Deductivo N° 01, de acuerdo con los montos y desagregados señalados en el presente Informe;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0188-2013-GRSM-PEAM.01.00.

Que, mediante Informe N°211-2013-GRSM-PEAM-04.00, el Director (e) de Infraestructura, respecto a la solicitud del Contratista Consorcio San Martín, de aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo vinculante N°01, en la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Camino Vecinal SM -502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) – POSIC, provincia de Rioja - San Martín – I Etapa"**, por el monto de S/. 754,348.07 sin IGV y S/. 161,192.81 sin IGV, genera por los mayores metrados en las partidas de las explanaciones y como también de transporte, originadas por deficiencias en el expediente técnico relacionados a la topografía del terreno efectuado; de acuerdo al análisis efectuado y las opiniones de la Supervisión y Coordinación de la obra de declarar procedente la solicitud del Contratista, por lo tanto el presente informe debe ser derivado en primera instancia a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial para que emita la certificación presupuestal por la diferencia del presupuesto del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01, que asciende a la cantidad de: Quiniientos Noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco con 26/100 Nuevos Soles (S/. 593,155.26), luego del cual derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución Gerencial correspondiente, aprobando la solicitud de aprobación del Adicional de obra N° 01 en la cantidad de: setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 07/100 Nuevos Soles (754,348.07) sin IGV y el deductivo vinculante de obra N° 01 en la cantidad de: ciento sesenta y un mil ciento noventa y dos con 81/100 Nuevos Soles (S/. 161,192.81) sin IGV, siendo el porcentaje acumulado del adicional de obra N° 01, restando el deductivo vinculante de obra N° 01, de 8.168%, correspondiendo por lo tanto la aprobación del adicional efectuar al Titular de la Entidad, sin solicitar autorización de pago a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 145-2013-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento a la Gerencia General, con respecto a la solicitud de la Certificación Presupuestal de la Obra: **"Mejoramiento Camino Vecinal SM -502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) – POSIC, provincia de Rioja - San Martín – I Etapa"**, para aprobar la diferencia del Adicional de Obra N° 01 (S/. 754,348.07) y el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de (S/. 162,192.81) que asciende a un monto de S/. 593,155.26 sin incluir IGV. Esta Oficina en el contexto de la normatividad vigente sobre operatividad del proceso presupuestario; ha verificado el presupuesto institucional 2013, la siguiente cadena funcional programática y fuentes de financiamiento de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	:	5	Recursos Determinados
Proyecto	:	2.162727	Mejoramiento del Camino Vecinal SM - 502- Tramo Empalme PE - 5N (DV. Rioja) Pósic, Provincia de Rioja.
Meta	:	0035-0029019	Mejoramiento de Camino Vecinal
Certificación Otorgada	:	4104	4,731,165.02
Compromiso	:		841,951.44
Saldo	:		3,889,213.58

Que, mediante Informe Legal N° 054-2013-GRSM-PEAM.01.00, la Jefe de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo vinculante N°01, solicitado por el Consorcio San Martín, Contratista de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0188-2013-GRSM-PEAM.01.00.

Camino Vecinal SM -502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) – POSIC, provincia de Rioja - San Martín – I Etapa”, por el monto de S/. 754,348.07 sin IGV y S/. 161,192.81 sin IGV, genera por los mayores metrados en las partidas de las explanaciones y como también de transporte, originadas por deficiencias en el expediente técnico relacionados a la topografía del terreno efectuado; solicitud que se ve amparado en lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y Art. 207° del Reglamento de la citada ley, y teniendo en cuenta las opiniones técnicas del Supervisor, Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura, así como contando con la Certificación Presupuestal respectiva; esta jefatura considera procedente la aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 por los montos indicados; por lo que recomienda la emisión de la Resolución Gerencial respectiva;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/.754,348.07 nuevos soles, sin IGV., en la ejecución de la obra: **“Mejoramiento Camino Vecinal SM -502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) – POSIC, provincia de Rioja - San Martín – I Etapa”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/. S/. 161,192.81 nuevos soles, en la ejecución de la obra: **“Mejoramiento Camino Vecinal SM -502, Tramo: EMP. 5N-PE (Dv. Rioja) – POSIC, provincia de Rioja - San Martín – I Etapa”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio San Martín, a la Supervisión, al Coordinador de obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General